

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Ibagué, Diez (10) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo de acción real y personal de BANCO DE BOGOTA S.A. contra CAROLINA ORTEGA ROJAS y NELSON JAVIER LIEVANO VELANDIA  
Rad: 73001-40-03-001-2019-00279-00

En atención al escrito que antecede y recibido por correo electrónico en este Juzgado, procedente la Notaria Segunda de Ibagué, por el operador de insolvencia Dr. SANTIAGO MARIN ALZATE, la cual solicita la suspensión del proceso, por cuanto se admitió solicitud de negociación de deudas el día 29 de junio de 2021, en favor del ejecutado NELSON JAVIER LIEVANO VELANDIA, en consecuencia conforme lo previsto en el numeral 1 del art. 545 del C.G.P., se ordena la suspensión del proceso, en razón a que se encuentra en trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, únicamente con respecto al señor NELSON JAVIER LIEVANO VELANDIA.

Así las cosas, se deberá continuar el presente proceso contra la ejecutada DIANA CAROLINA ORTEGA ROJAS.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Winnipeg

**REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA DEMANDADO: NELSON JAVIER LIEVANO VELANDIA - C.C. 93238591 RADICADO: 73001400300120190027900**

INSOLVENCIAS NOTARIA 2 <insolvencias@notaria2ibague.com>

Dom 11/07/2021 22:25

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (440 KB)

suspension proceso banco bogota.pdf; AUTO ADMISION..pdf;

Señor(a)  
JUEZ 4 JUZGADO 1 MUNICIPAL DE IBAGUE  
IBAGUÉ  
E.S.D.

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: NELSON JAVIER LIEVANO VELANDIA - C.C. 93238591 RADICADO:  
73001400300120190027900

Comunico a usted que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día dieciocho (18) de Junio del año (2021) por el señor NELSON JAVIER LIEVANO VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía número 93.238.591, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintinueve (29) de Junio del año (2021)

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) "No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas".

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Notaría Segunda Del Círculo De Ibagué, ubicado en la Calle 9#3 50 o al correo electrónico [notariasegunda@notaria2ibague.com](mailto:notariasegunda@notaria2ibague.com) Dado en la ciudad de Ibagué, Tolima, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Anexo: Auto de Admisión

SANTIAGO MARÍN ALZATE  
Operador de Insolvencia

Señor(a)  
JUEZ 4 JUZGADO 1 MUNICIPAL DE IBAGUE DE IBAGUÉ  
E.S.D.

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: NELSON JAVIER LIEVANO VELANDIA - C.C.  
93238591  
RADICADO: 73001400300120190027900

Comunico a usted que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día dieciocho (18) de Junio del año (2021) por el señor NELSON JAVIER LIEVANO VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía número 93.238.591, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintinueve (29) de Junio del año (2021)

El deudor manifiesta la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ALCALDIA DE IBAGUE - COBRO COACTIVO SECRETARIA DE HACIENDA	\$6.000.000	4.41%	Se encuentra al día
<b>TOTAL PRIMERA CLASE</b>	<b>\$6.000.000</b>	<b>4.41%</b>	
SEGUNDA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
BANCO DE BOGOTA	\$30.000.000	22.06%	150
<b>TOTAL SEGUNDA CLASE</b>	<b>\$30.000.000</b>	<b>22.06%</b>	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
SCOTIABANK COLPATRIA SA	\$48.102.649	35.37%	775
SCOTIABANK COLPATRIA SA	\$20.992.108	15.44%	60
<b>TOTAL TERCERA CLASE</b>	<b>\$69.094.757</b>	<b>50.8%</b>	
QUINTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ICETEX	\$7.453.950	5.48%	1140
PARQUE RESIDENCIAL LA ARBOLEDA	\$5.451.998	4.01%	Más de 90
BANCOLOMBIA S.A	\$15.000.000	11.03%	Más de 90
MARTHA ISABEL VELANDIA BERNAL	\$3.000.000	2.21%	Más de 90
<b>TOTAL QUINTA CLASE</b>	<b>\$30.905.948</b>	<b>22.72%</b>	
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	<b>\$136.000.705</b>	<b>100%</b>	
<b>TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS</b>	<b>\$109.008.597</b>	<b>80.153%</b>	

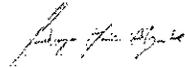
En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas".

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Notaría Segunda Del  
Círculo De Ibagué, ubicado en la Calle 9#3 50 o al correo electrónico  
notariasegunda@notaria2ibague.com

**Dado en la ciudad de Ibagué, Tolima, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil  
veintiuno (2021).**

**Anexo:** Auto de Admisión



**SANTIAGO MARÍN ALZATE**  
Operador de Insolvencia

**AUTO No. 1**

**ADMISIÓN**

**PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

Deudor

**NELSON JAVIER LIEVANO VELANDIA**

**C.C. 93.238.591**

**Radicado: 001-033-021**

Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintuno (2021). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

**I. CONSIDERACIONES:**

El señor **NELSON JAVIER LIEVANO VELANDIA** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.238.591** en su calidad de deudor, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintuno (2021), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día veintiuno (21) de Junio del año (2021), el Notario Segundo de Ibagué, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los veintitrés (23) de Junio del año (2021). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

- 1.El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
- 2.Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
- 3.El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
- 4.La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

**RESUMEN DE ACREENCIAS**

<b>PRIMERA CLASE</b>			
<b>ACREEDORES</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>DERECHO DE VOTO</b>	<b>DÍAS EN MORA</b>
ALCALDIA DE IBAGUE - COBRO COACTIVO SECRETARIA DE HACIENDA	\$6.000.000	4.41%	Se encuentra al día
<b>TOTAL PRIMERA CLASE</b>	<b>\$6.000.000</b>	<b>4.41%</b>	
<b>SEGUNDA CLASE</b>			
<b>ACREEDORES</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>DERECHO DE VOTO</b>	<b>DÍAS EN MORA</b>

BANCO DE BOGOTA	\$30.000.000	22.06%	150
<b>TOTAL SEGUNDA CLASE</b>	<b>\$30.000.000</b>	<b>22.06%</b>	
<b>TERCERA CLASE</b>			
<b>ACREEDORES</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>DERECHO DE VOTO</b>	<b>DÍAS EN MORA</b>
SCOTIABANK COLPATRIA SA	\$48.102.649	35.37%	775
SCOTIABANK COLPATRIA SA	\$20.992.108	15.44%	60
<b>TOTAL TERCERA CLASE</b>	<b>\$69.094.757</b>	<b>50.8%</b>	
<b>QUINTA CLASE</b>			
<b>ACREEDORES</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>DERECHO DE VOTO</b>	<b>DÍAS EN MORA</b>
ICETEX	\$7.453.950	5.48%	1140
PARQUE RESIDENCIAL LA ARBOLEDA	\$5.451.998	4.01%	Más de 90
BANCOLOMBIA S. A.	\$15.000.000	11.03%	Más de 90
MARTHA ISABEL VELANDIA BERNAL	\$3.000.000	2.21%	Más de 90
<b>TOTAL QUINTA CLASE</b>	<b>\$30.905.948</b>	<b>22.72%</b>	
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	<b>\$136.000.705</b>	<b>100%</b>	
<b>TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS</b>	<b>\$109.008.597</b>	<b>80.153%</b>	

**5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:**

Relación completa y detallada de los bienes muebles e Inmuebles:

**5.1. Bienes muebles:**

Bien Mueble No. 1	
<b>Descripción</b>	Vehículo tipo microbus
<b>Avalúo Comercial Estimado</b>	\$100.000.000
<b>Marca</b>	Mercedes benz
<b>Modelo</b>	2014
<b>Placa</b>	wcw756
<b>Tarjeta de propiedad</b>	100.115.008.220
<b>Oficina de Tránsito</b>	stría ttoytte MCPAL FUNZA
<b>Prenda</b>	Banco De Bogota
<b>Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Muebles</b>	

<b>Total</b>	<b>\$100.000.000</b>
--------------	----------------------

**5.2. Bienes inmuebles:**

<b>Bien Inmueble No. 1</b>	
<b>Descripción:</b>	Apartamento con propiedad horizontal
<b>Dirección</b>	Calle 83#6a-60, apartamento 202 bloque 7
<b>País</b>	COLOMBIA
<b>Ciudad</b>	IBAGUÉ
<b>Departamento</b>	TOLIMA
<b>Escritura pública</b>	2624
<b>Matrícula Inmobiliaria</b>	350134391
<b>Avalúo catastral</b>	\$134.000.000
<b>Avalúo Comercial Estimado</b>	\$140.000.000
<b>Porcentaje de participación</b>	50.0%
<b>Hipoteca</b>	Scotiabank Colpatría Sa
<b>Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Inmuebles</b>	
<b>Total</b>	<b>\$140.000.000</b>

**6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:**

<b>Proceso Judicial No. 73001400300120190027900</b>	
<b>Proceso judicial</b>	En contra
<b>Tipo de proceso</b>	Proceso ejecutivo
<b>Juzgado</b>	Juzgado 1 municipal de ibague
<b>Número de juzgado</b>	4
<b>Radicación</b>	73001400300120190027900
<b>Departamento</b>	TOLIMA
<b>Ciudad</b>	IBAGUÉ
<b>Dirección</b>	No reporta
<b>Demandante</b>	Banco De Bogotá
<b>Demandado</b>	Nelson Javier Lievano Velandia
<b>Estado del proceso</b>	En ejecución
<b>Valor</b>	\$0
<b>Proceso Judicial No. 73001400300720190032000</b>	

Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Juzgado 007 civil municipal de Ibagué
Número de juzgado	7
Radicación	73001400300720190032000
Departamento	TOLIMA
Ciudad	IBAGUÉ
Dirección	No reporta
Demandante	Scotiabank Colpatría Sa
Demandado	Nelson Javier Lievano Velandia
Valor	50
<b>Proceso Judicial No. 73 001418900620190080100</b>	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Juzgado sexto de pequeñas causas
Número de juzgado	6
Radicación	73001418900620190080100
Departamento	TOLIMA
Ciudad	IBAGUÉ
Dirección	No reporta
Demandante	Parque Residencial La Arboleda Rep. Leg. Luis Fernando Herrera
Demandado	Nelson Javier Lievano Velandia
Valor	50
<b>Proceso Judicial No. 73 001418900420190062900</b>	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Promiscuo 4 de pequeñas causas competencia múltiples
Número de juzgado	4
Radicación	73001418900420190062900
Departamento	TOLIMA
Ciudad	IBAGUÉ

Dirección	No reporta
Demandante	Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938 8
Demandado	Nelson Javier Lievano Velandia
Estado del proceso	En ejecución
Valor	\$0

**7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:**

Obligación Alimentaria No. 1	
Beneficiario	Mateo Lievano Ortega
Tipo de documento	Tarjeta de identidad
No. de documento	1.104.957.055
País de residencia	COLOMBIA
Departamento	TOLIMA
Ciudad	IBAGUÉ
Dirección	Calle 83#6a-60, apartamento 202
Cuantía de la obligación	\$200.000
Periodo de pago	Mensual
Obligación demandada	No

Obligación Alimentaria No. 2	
Beneficiario	Matías Lievano Ortega
Tipo de documento	Registro civil
No. de documento	1.110.580.425
País de residencia	COLOMBIA
Departamento	TOLIMA
Ciudad	IBAGUÉ
Dirección	Calle 88#6a-60, apartamento 202
Cuantía de la obligación	\$200.000
Periodo de pago	Mensual
Obligación demandada	No

**8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:**

Gastos De Subsistencia	
Arriendo Vivienda	\$250.000
Alimentación	\$250.000
combustible	\$3.000.000
conductor	\$2.000.000
gastos de mantenimiento mensual de microbus	\$1.200.000
% del pago a la empresa de transporte	\$2.000.000
peajes y terminal	\$3.000.000
Gastos necesarios para la subsistencia de las personas a su cargo	\$400.000
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$12.100.000</b>

**9. RELACIÓN DE INGRESOS:**

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad laboral	\$14.097.500
Empleo	No
Descripción	Informal
Tipo de actividad	Desempleado
Ingresos mensuales por otras actividades	El deudor manifiesta no poseer ingresos mensuales por otras actividades
<b>TOTAL DE INGRESOS MENSUALES</b>	<b>\$14.097.500</b>

**10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:**

El deudor manifiesta bajo la gravedad de juramento que no posee sociedad conyugal y patrimonial.

**11. PROPUESTA DE PAGO:**

CAPITAL: \$6.000.000

INTERES:0%

CUOTAS:3

CUOTA: \$2.000.000

SEGUNDA CLASE

CAPITAL: \$30.000.000

INTERES: 0,4 NM  
CUOTAS: 14  
CUOTA: \$2.737.547

TERCERA CLASE

CAPITAL: \$69.094.757  
INTERES: 0,40 NM  
CUOTAS: 50  
VALOS CUOTA: \$1.527.441

QUINTA CLASE

CAPITAL: \$ 30.905.948  
INTERES: 0,4 NM  
CUOTAS: 20  
VALOR CUOTA: \$1.611.020

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **NELSON JAVIER LIEVANO VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.238.591
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el **día veintinueve (29) de Julio del año (2021)**, a las **09:30:00 am**, que se llevará a cabo de manera virtual
3. **ORDENAR** al deudor, señor **NELSON JAVIER LIEVANO VELANDIA**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.

6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.

9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.

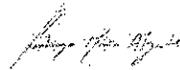
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,



**SANTIAGO MARÍN ALZATE**  
Operador de Insolvencia